

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 22 DE AGOSTO DE 1978

No. 18.646

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 45 de 25 de julio de 1978, por la cual se reforma la Ley No. 10 de 11 de enero de 1965 y se derogan algunos artículos.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REFORMASE UNA LEY Y SE DEROGAN ALGUNOS ARTICULOS

LEY No. 45
(De 25 de julio de 1978)

Por la cual se reforma la Ley No. 1 de 11 de Enero de 1965 y se derogan algunos artículos.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El acápite b) del artículo 20, de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, quedará así:

"b) Ser la institución pública encargada de recibir y tramitar las ofertas de becas de Personas o entidades públicas o privadas nacionales, extranjeras o internacionales para estudiantes y Profesionales Panameños y seleccionar, en coordinación con dichas Personas o entidades, a los beneficiarios, así como presentar, a nombre del Gobierno Nacional, los candidatos más capacitados y a los propios beneficiarios, cuando fuere el caso, que tienen los requisitos exigidos por los oferentes, salvo las becas que deban otorgarse dentro de Programas de adiestramientos de servidores públicos como parte de Programas de cooperación técnica internacional".

ARTICULO 2.- El artículo 30 de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, quedará así:

"ARTICULO 30.- La Dirección y Administración del INSTITUTO estarán a cargo de un Consejo Nacional, un Director General y un Subdirector General y los demás cargos que señalen su organización administrativa".

ARTICULO 3.- El artículo 40 de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, quedará así:

"ARTICULO 40.- El Consejo Nacional estará integrado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a) El Ministro de Educación quien lo presidirá;
- b) Un representante de la Comisión de Legislación; y
- c) Un representante del Ministerio de Planificación y Política Económica.

El Director General del INSTITUTO tendrá derecho a voz pero no a voto en las sesiones del Consejo Nacional".

ARTICULO 4.- El artículo 70 de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, quedará así:

"ARTICULO 70.- El Consejo Nacional del INSTITUTO tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el funcionamiento del INSTITUTO para lo cual podrá realizar las investigaciones, inspecciones y requerir de los servidores públicos del INSTITUTO los informes que estime necesarios;

b) Aprobar los Programas y el Proyecto de Presupuesto del INSTITUTO;

c) Aprobar el Reglamento Interno del INSTITUTO y sus modificaciones;

d) Recibir periódicamente del Director General y de otros funcionarios que indique el Reglamento Interno, informes sobre el funcionamiento del INSTITUTO;

e) Autorizar, cuando fuere necesario, al Director General para recibir bienes de los prestatarios o sus fiadores; y

f) Autorizar toda operación, negociación o transacción que implique inversión, erogación u obligación por más de Cincuenta Mil Balboas (B/50,000.00)".

ARTICULO 5.- El Artículo 30 de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, quedará así:

"ARTICULO 30.- El Director General y el Subdirector General serán nombrados por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministro de Educación".

ARTICULO 6.- El Artículo 30 de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, quedará así:

"ARTICULO 30.- El Director General será responsable ante el Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación y tendrá las siguientes funciones:

- 1a. Representar legalmente al INSTITUTO;
- 2a. Preparar y presentar el proyecto de presupuesto anual del INSTITUTO;
- 3a. Establecer y ejecutar los programas de asistencia económica a los estudiantes y Profesionales Panameños, de acuerdo con las prioridades que se fijan en la formación y aprovechamiento de los recursos humanos del País en el Plan de Desarrollo Económico y Social;
- 4a. Dictar políticas y procedimientos para que la selección de los beneficiarios que hayan de disfrutar de los servicios del INSTITUTO, se haga con base exclusivamente en su mérito personal y en la insuficiencia de los recursos económicos de que dispongan los candidatos para los estudios de que se trate;

5a. Ratificar los préstamos y becas;

6a. Administrar los préstamos y otros beneficios concedidos por el INSTITUTO y vigilar el cumplimiento por parte de los beneficiarios, de las obligaciones contraídas;

7a. Organizar y dirigir el trabajo interno del INSTITUTO;

8a. Delegar en la Subdirección General la representación legal del INSTITUTO, en los casos que considere conveniente;

9a. Elaborar un plan de trabajo, de operaciones e inversiones;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.35.00
En el Exterior: B/.35.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Suécitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

10a. Crear la organización administrativa del INSTITUTO y nombrar su Personal de acuerdo con la misma;
11a. Rendir un informe anual a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos acerca de la labor desarrollada;

12a. Administrar los bienes patrimoniales, los fondos y recursos del INSTITUTO; efectuar gastos y realizar operaciones, negociaciones, contratos, operaciones o transacciones hasta por la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00); y

13a. Cualesquiera otras funciones que determina la Ley, los decretos y el Reglamento Interno del INSTITUTO".

ARTICULO 7.- El Subdirector General será responsable ante el Director General y tendrá las siguientes funciones:

1a. Colaborar con el Director General para que las funciones de la INSTITUCION se lleven a cabo de acuerdo con las políticas y objetivos de la misma;

2a. Coordinar las políticas y procedimientos de planeación de recursos humanos, crédito educativo y becas, tomando en consideración que estos están en función de las políticas y objetivos generales del INSTITUTO;

3a. Supervisar, orientar y ayudar a sus subordinados, cuando las condiciones de trabajo así lo requieran, vigilando que sus servicios sean desarrollados adecuadamente y los resultados estén acordes a las metas fijadas;

4a. Revisar los planes, de sus unidades, a corto y largo plazo proponiendo lo procedente, lo que someterá a la consideración de la Dirección General, procurando que se lleven a cabo una vez que éste los haya aprobado;

5a. Recomendar a la Dirección General, para su aprobación, los cambios necesarios, para cumplir con las metas fijadas, tomando en consideración el beneficio-coste que esto implica, controlando los programas de cada área de responsabilidad;

6a. Solicitar que se hagan los estudios pertinentes para que se diseñen e implanten métodos y procedimientos administrativos que permitan el satisfactorio desarrollo de las actividades de la INSTITUCION;

7a. Lograr el mejoramiento constante de todas las actividades del IFARHU llevando a cabo investigaciones que permitan la aplicación de métodos científicos;

8a. Revisar y aprobar la evaluación periódica del desempeño del personal a su cargo;

9a. Recomendar la promoción, selección o remoción de los distintos empleados de su área de responsabilidad, con base en las políticas respectivas;

10a. Representar legalmente a la INSTITUCION en las ausencias temporales del Director General y en los casos en que éste expresamente delegue dicha representación.

ARTICULO 8.- El artículo 15o. de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, quedará así:

"**ARTICULO 15o.-** El INSTITUTO tendrá a su disposición el personal que señale la Dirección General en la organización administrativa, con las funciones que serán fijadas en su Reglamento.

Para los efectos de sobresueldos y jubilación, se aplicarán a los maestros y profesores diploma de tales que trabajen en el INSTITUTO las disposiciones legales pertinentes en el ramo de educación sobre tales materias; y para este fin se tomarán en cuenta los años de servicios acumulados en dicho Ramo, así como el tiempo de servicio en el INSTITUTO".

ARTICULO 9.- El artículo 24o. de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, quedará así:

"**ARTICULO 24o.-** Los servidores públicos podrán viajar al exterior en goce de una beca o con un préstamo de estudio, con sueldo completo o parte de él, siempre que medie la opinión favorable de la Dirección General del INSTITUTO.

El Servidor Público no perderá su carácter de tal y continuará prestando su cargo oficial al culminar sus estudios por un término que se establecerá en el contrato respectivo".

ARTICULO 10.- El artículo 34o. de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, quedará así:

"**ARTICULO 34.-** El INSTITUTO podrá contratar los servicios de asesores técnicos nacionales o extranjeros cada vez que lo estime conveniente el Director General".

ARTICULO 11.- Deréganse los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 1 de 11 de enero de 1965.

ARTICULO 12.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su Promulgación.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALEZ R.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, as,

LUIS M. ADAMES

- El Ministro de Educación, **ARISTIDES ROYO**
 - El Ministro de Obras Públicas, **WALLACE FERGUSON**
 - El Ministro de Desarrollo Agropecuario, **RUBEN D. PAREDES**
 - El Ministro de Comercio e Industrias, **JULIO E. SOSA**
 - El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, **ADOLFO AHUMADA**
 - El Ministro de Salud, **ABRAHAM SAIED**
 - El Ministro de Vivienda, **TOMAS G. ALTAMIRANO D.**
 - El Ministro de Planificación y Política Económica, **NICOLAS ARDITO BARLETTA**
 - Comisionado de Legislación, **MARCELINO JAEN**
 - Comisionado de Legislación, **NILSON A. ESPINO**
 - Comisionado de Legislación, **MANUEL B. MORENO**
 - Comisionado de Legislación, **SERGIO PEREZ SAAVEDRA**
 - Comisionado de Legislación, **CARLOS PEREZ HERRERA**
 - Comisionado de Legislación, **ERNESTO PEREZ BALLADARES**
 - Comisionado de Legislación, **RICARDO RODRIGUEZ**
 - Comisionado de Legislación, **ROLANDO MURGAS T.**
 - Comisionado de Legislación, **MIGUEL A. PICARD AMI**
- FERNANDO MANFREDO JR.,**
Ministro de la Presidencia

Panamá diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho a la 1:44 P.M.

Fecha y hora de expedición.
NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González,
Certificador.

L445977
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: REINALDO ANTONIO WILLIAMS DOUGLAS, cuyo Paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto MIGUEL ANGELO ARDINES DE LEON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470, y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, tal cual lo dispone el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de julio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

El Juez, --(Fdo.) Eliécer Izquierdo P.

(Fdo.) Carlos A. Villarreal,
El Secretario,

Es fiel copia de su original.

Carlos A. Villarreal,
Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá.

L445928
(Única Publicación)

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 10/08/78-08
CERTIFICA:

Que la sociedad J. Ardina and Associates Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 1020 Folio: 0200 Asiento: 117036 de la Sección de Personal Mercantil desde el catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 028869 Rollo: 001448 Imagen: 0122 de la Sección de MicroPelículas (Mercantil).

Que a Rollo 1448, Imagen 0130, Ficha 028869 aparece, debidamente registrada la disolución de dicha sociedad, mediante escritura No. 6174 del 10, de agosto de 1978 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 179

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLI-
CO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor ELIO RAFAEL ESCOBAR YANEZ, Propuesto en este Tribunal por Arnulfo Rafael Escobar Aguilar, en su condición de hijo del de cujus y de la señora Esilda Aguilar de Escobar en su propio nombre y en representación de su menor hija Marieta Lourdes Escobar Aguilar, en su condición de esposa e hija del causante, se ha dictado una resolución, que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor ELOY RAFAEL ESCOBAR YANEZ, desde el día 17 de febrero de 1978, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros su hijo ARNULFO RAFAEL ESCOBAR AGUILAR, su menor hija MARIETA LOURDES ESCOBAR AGUILAR y la señora ESILDA AGUILAR VDA. DE ESCOBAR en su condición de cónyuge superviviente del causante, y ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Oficiase y Notifíquese (Fdo.) El Juez, Licio Andrés A. Almendral C., (fdo.) El Secretario Luis A. Barria. Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se hagan presentes en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 28 de julio de 1978.

El Juez,
(Fdo.) Licio, ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L445927
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ELDIA LASSO DE DE LA CRUZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra de enseñanza primaria, residente en Ave. Libertador, con cédula de identidad personal No. 8-218-787 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal localizado en el lugar denominado EL MIÑO ESTE del Barrio Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos Linderos y Medidas son los siguientes.

NORTE: JULIA E. CARCANO DE SUGASTY CON 22,50 mts.

SUR: CALLE HORTENSIO DE ICAZA CON 22,50 mts.

ESTE: CALLE VELKYS CON 32,50 mts.

OESTE: HORACIO V. CARDENAS CON 32,50 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMATE TROS CUADRADOS (751.25 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE:
Fdo. PROF. ROBERTO A. MORENO V.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
Fdo. TOMAS RICARDO MARINO H.

L-445991
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 154

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A FULVIA y NILOA ISABEL DENIS para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia HACIENDA CERRO TIGRE S.A.

Por tanto, se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de Julio de 1978.

EL JUEZ,
(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-440374
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 142.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Patricio Santamaría Julio, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho.

"VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que se ha abierto el juicio de sucesión intestada de Patricio Santamaría Julio, desde el día 24 de julio de 1977, fecha de su deceso, y que es su heredero sin perjuicios de terceros su hijo Manuel Ismael Santamaría Martínez. Y se ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión intestada y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.--El Juez -- (fdo.) -- Licdo. Andrés A. Almendral C. -- El Secretario, -- (fdo.) -- Luis A. Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo. Panamá, 22 de junio de 1978.

El Juez, -- (fdo.) -- Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario, -- (fdo.) -- Luis A. Barria, -- CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original. - Panamá 22 de junio de 1978.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L-444512
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, LUIS CARLOS RUIZ M., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de (10) diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LUZ GRACIELA GONZALEZ DE RUIZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (31) de julio de (1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
(Fdo.) Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno.
Secretaria.

L-445990
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 166

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a OBDULIA MARTINEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 2 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido en su contra por su esposo el señor LEONARDO LEMUZA GOMEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 17 de julio de 1978.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario,
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L445812
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 09/08/78/03

CERTIFICA:

Que la Sociedad Portex, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0445, Folio: 0061, Asiento: 097455 de la Sección de Personal Mercantil desde el nueve de julio de mil novecientos sesenta y dos. Actualizada en la ficha: 013096, Rollo: 000573, Imagen: 0086 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que al Rollo 1441, Imagen 124 se encuentra debidamente registrada la disolución, mediante escritura pública número 4662, del 24 de julio de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá, nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho a las 10:30 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L445970
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 08/08/78-12

CERTIFICA:

Que la Sociedad de Compensaciones y Liquidaciones Latinoamericanas, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 000375 rollo: 000008, Imagen: 0617 desde el treinta de julio de mil novecientos setenta y seis.

Que a la Ficha 375, Rollo 1436, Imagen 400 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), aparece inscrito el Certificado de Disolución que en parte dice: "consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Panamá ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho a las 2:54 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L445864
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A la Empresa denominada **COMPANIA COMERCIAL COCLE, S.A.**, cuyo Presidente y Representante Legales Héctor Conte Bermúdez, de generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ordinario --Prescripción Adquisitiva de Dominio-- propuesto por Gladys Cecilia Ecker Vda. de De la Guardia en su contra.

Se le advierte a la Empresa demandada o su Presidente y Representante legal que de no comparecer dentro del término indicado, le será nombrado un Defensor de Ausencia con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCIA G.
Secretario

L 445978
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

ELSY V. DE BONILLA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra JULIO JOSE VARELA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ, contra JULIO JOSE VARELA, se ha señalado el día treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que se describe a continuación:

"Finca No. 3034, inscrita al folio 390, del tomo 372 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ubicado en la riera Norte de la Avenida Central.

LINDEROS: Norte plazuela de la finca; Sur de la Avenida Central; Este predio urbano de Julio Cheng o Julián Chang; y por el Oeste Callejón de San Juan de Dios. MEDIDAS: Norte: 46 metros con 30 centímetros; Sur: 27 metros con 20 centímetros; Este: 73 metros con 20 centímetros; y, por el Oeste: 65 metros con 84 centímetros cuadrados. SUPERFICIE: 2,312 metros cuadrados con 26 decímetros cuadrados. Que sobre esta finca se encuentran construidas varias mejoras que ascienden a la suma de 3/128,620.00 y el valor del terreno y mejoras en la suma de 3/214,600.00.

MEJORAS:

1. Un edificio de concreto armado tipo comercial de dos (2) pisos que se describe así: Mirando hacia la Calle 4ta, 22 Mts. de frente por 9.30 centímetros de fondo o sean 204 metros cuadrados 60 centímetros cuadrados con tres (3) anexos de 3.50 metros por 1.60 centímetros, para servicios sanitarios de la planta baja o sea 16.80 centímetros lo que arroja una superficie en la planta baja 221.40 des. La planta baja está dividida en tres (3) locales comerciales con sus servicios sanitarios con piso de mosaicos paredes de bloques y cielo raso de concreto armado, la

planta alta está construida sobre una losa de concreto armado de 22 metros de frente con 13 metros de fondo con una superficie cerrada de 286 metros cuadrados dando todo el edificio un área construida cerrada de 507.40 decímetros, la planta alta está dividida por un pasillo central y cuatro (4) apartamentos iguales con sala comedor y una recámara hall, cocina y servicio sanitario cada uno. Los pisos son de mosaico, paredes de bloques, cielo raso de celotax y techo de concreto y zinc. El edificio colinda por todos sus lados con terrenos de la misma finca sobre el cual se ha construido.

Valor de estas mejoras B/40.000.00.

2. Un local comercial con zaguán y escalera para el piso superior un edificio de una (1) sola planta de concreto armado y mosaicos y paredes de bloques, cielo raso de concreto armado y techo de zinc, y servicio sanitario, mide 9.10 centímetros de frente por 9.30 centímetros de fondo dando una superficie cerrada de 84.63 decímetros cuadrados, dividido en tres (3) locales comerciales con sus respectivos servicios sanitarios. resto libre de la misma finca, excepto por el sur con el edificio. Valor de estas mejoras B/8.000.00.

3. A) Mirando hacia el norte en la Ave. B. de la ciudad de Santiago un edificio de una (1) sola planta de concreto armado tipo comercial con piso de mosaico, paredes de bloques, cielo raso de celotax que mide 23.70 centímetros de frente por 26.70 centímetros cuadrados, dividido en tres (3) locales comerciales con sus respectivos servicios sanitarios. El costo de este edificio lo estima en B/45.000.00 y colinda por todos sus lados con resto libre de la finca.

B) Mirando hacia la calle 4ta., un edificio de concreto armado y paredes de bloques, techo de zinc, cielo raso de cemento y mosaicos que mide 16.30 centímetros de frente por 21.35 centímetros de fondo lo que arroja una superficie cerrada de 348 metros cuadrados. El costo de este edificio es de B/22,620.00, está dividido en dos (2) locales comerciales con sus respectivos servicios sanitarios y colinda por todos sus lados con terreno de la misma finca.

Se servirá de base para el remate la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTESIMOS (B/119,852.37) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las puas y rematas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (50/o), exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante, de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar al veinte por ciento (200/o) del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinado para el pago, y entregará al ejecutante con imputación al crédito que coopra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En los juicios Ejecutivos que al BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte y denunciado al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(FDO.) ELSY V. DE BONILLA El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, once (11) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

ELSY V. de BONILLA LA SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 22

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS ALBERTO AVILA HERNANDEZ, panameño, mayor de edad, residente en este Distrito, con cédula de Identidad personal No. 3-17-972 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de

plena Propiedad, en concepto, de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Barrada El Torno, Calle Ira, Este del Barrio Colón, Corregimiento-, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número--y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Rogelio Enrique Olmos con 28.00 Mts.

SUR: Calle Ira. Este con 23.12 Mts.

ESTE: Predio de Germán De la Cruz con 20.25 Mts.

OESTE: Calle del Torno. (Sta Rita) con 22.57 Mts.

Area total del terreno: Quintientos cuarenta y dos centímetros con setenta y un centímetros cuadrados (542.71) Mt.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,

Fdo. Prof. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro
(Fdo.) TOMAS RICARDO MARINO H.,

L445 891
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 91

Que el señor (a) BALDOMERO GONZALEZ GALVEZ, varón, Panameño, mayor de edad, soltero, constructor, con residencia en la avenida Rockefeller, y con cédula No. 8-18-767, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Buena Vista del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa en construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Félix Ureña con 20,65 mts.

Sur: Predio de Jaime Lay, con 28,35 mts.

Este: vereda, con 21,41 mts.

Oeste: Predio de Julia María Flores con 28,51 mts.

Area total del terreno quinientos noventa y siete metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados, (597,65) mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, diez de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde

Fdo. Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

Edith De La C. de Rodríguez

L445877
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK N.A., contra SULIN, S.A., se ha señalado el día -Once- (11) de septiembre del año en curso, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien inmueble que se describe a continuación:

"Finca No. 42,967, inscrita al folio 116 tomo 1927, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Que dicha finca consiste en un lote de terreno marcado con el número 13-A-A de la Urbanización Club Campestre Campana, situado en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capira Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte calle Constantino, Sureste lote número 14-BB- Noroeste lote número 14-B; y por el Oeste lotes 9-10. Sección Cuarta. SUPERFICIE: 2,615 metros cuadrados. Que las mejoras construídas consisten en: a) Una casa de un solo piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados y techo de hierro acanalado. b) Una casa de un solo piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados y techo de hierro acanalado, c) Una casa de un solo piso de mosaicos, paredes de bloques debidamente repellados y techo de hierro acanalado. d) Una casa de un solo piso, de pisos de mosaicos, paredes de bloques, debidamente repellados y techo de hierro acanalado. e) Una casa de dos pisos el piso alto de mosaicos, paredes revestidos de baldosas, cielo raso de celotex, techo de hierro acanalado, y la planta baja de piso de mosaicos, paredes revestidas de pleywood, cielo raso de celotex, f) Una casa de dos pisos de planta alta de piso de madera, paredes de madera, ventanas de vidrio, cielo raso de celotex, techo de hierro acanalado, la planta baja de pisos de mosaicos, paredes de bloques debidamente repelladas, ventanas tipo miami. Además un bohío de techo de hierro acanalado que descansa sobre columnas de tubo galvanizados con piso de cemento. Se estima el valor de la finca, terreno y casa, por la suma de B/11,607.25, de propiedad de la empresa demandada SULIN, S.A."

Servirá de base para el remate la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 33/100 (B/16.877.33) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicarse dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fda.) GLADYS DE GROSSO
La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor

L445797
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7172 de 12 de julio de 1978 de la Notaría Quintada del Circuito de Panamá registrada el 25 de julio de 1978, a la Ficha 028502, Rollo 1430, Imagen 0090, de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "MILCA COMPAÑIA NAVIERA, S.A."

L445656
(Única Publicación).

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA

EDICTO No. 040-DRA. 78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ALFREDO REVELLO SALATHY y otro vecino (a) del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-27-841, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-008, la adjudicación a título oneroso de 9 Has. 0463,70, metros cuadrados, ubicada en alto de Capira Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos límites son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Alfredo y Olmedo Revello Salathy
SUR: Terreno de Natan Bern.
ESTE: Terrenos de Alfredo y Olmedo Revello Salathy
OESTE: Terreno de Alfredo y Olmedo Revello Salathy.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 9 de agosto de 1978.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

María Elena Batista R.
Secretaria Ad-Hoc.

L445854
(Única Publicación).

"AVISO"

En cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, el propietario de TORTILLADORA HERNANDEZ, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Sr. Alejandro Hernández, con cédula de Identidad Personal 8-53-198, hace saber que vende la tortilladora a la sociedad anónima denominada TORTILLADORA HERNANDEZ, S.A., inscrita en el Registro Público a la ficha 027210, rollo 1364, imagen 0335.

MIGUEL BATISTA G.
Céd. 4-98-232

L-445703
3ra. publicación

AVISO AL PUBLICO

Que, Yo Manuel H. Ortiz S., panameño con cédula no. 8-140-584 cumpliendo con lo que dispone el Artículo No. 777 del Código Comercial; hago constar que he comprado al Señor Tranquilino Montemayor, mediante Escritura Pública No. CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO (4121) del 5 de julio de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, su establecimiento comercial denominado "LA VENCEDORA", dedicado a la compra y venta al por menor de licores, telas y víveres, amparado por la Patente Comercial No. SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEISE (6527), situado en Jorones, distrito de Las Palmas provincia de Veraguas, Advierto que he comprado dicho establecimiento libre de gravámenes y no tengo nada que ver con deudas que tenga el vendedor con Personas naturales o jurídicas.

Firmado: Mamel H. Ortiz S.

L-445720
3ra. Publicación

AVISO

Para cumplir lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante la escritura pública No. 904 de fecha 28 de julio de 1978 de la Notaría Pública Segunda de este Circuito, la compañía mercantil SASTRERIA EL TRIUNFO, S.A., vendió a la compañía mercantil ALMACEN EL COMBATE, S.A., el Activo y Pasivo de su establecimiento comercial conocido como Sucursal "El Combate", que opera en esta ciudad.

David, 31 de julio de 1978

L 445971
(3a. Publicación)

AVISO

Por escritura No. 5046 de la Notaría Segunda de este Circuito Notarial, fechada 10 de agosto corriente, he vendido a Antonio Hokling Díaz Ng mi establecimiento denominado Lavandería ASIA, ubicado en esta ciudad, (Art. 777 del Código de Comercio).
Panamá, 10 agosto de 1978

JORGE LUIS NG SANCHEZ

(L 444503)
(3a. Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.